



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 151-2023

RECURRENTE: ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Acto Público adjudicado N°2023-2-03-0-08-CM-010267, producto de la Solicitud de Cotización en Línea N°2023-2-03-0-08-CL-010249 realizada por la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No.172-2023-Pleno/TACP de 4 de septiembre de 2023
(Decisión).

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

La adjudicación (selección) del acto público de selección de contratista por contratación menor N°2023-2-03-0-08-CM-010267, tiene su génesis en la Solicitud de Cotización en Línea N°2023-2-03-0-08-CL-010249 de 31 de julio de 2023,



realizada por el Departamento de Compras de la Autoridad Marítima de Panamá, para el suministro de “**Uniformes para la Liga de Fútbol**”, con monto de contratación por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS (B/.816.00)**.

Debemos hacer referencia que, mediante **Resolución N°DGCP-DJ-DS-065-2020 de 19 de mayo de 2020**, se habilitó dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Plataforma de Cotizaciones en Línea, como una herramienta que sirve para seleccionar al contratista que vaya a suplir bienes, obras y/o servicios para todas las entidades del Estado, dentro de los procedimientos para contrataciones menores por cotizaciones, procedimiento excepcional de contratación y dentro del procedimiento especial de adquisiciones de emergencia. Dicha herramienta, no es un procedimiento de selección de contratista, es una funcionalidad del sistema previa al inicio de los procedimientos previamente señalados, la cual mantiene una guía de uso para las entidades, la cual se encuentra debidamente publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Que, la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 09 de agosto de 2023, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para la celebración del procedimiento de selección de contratista por contratación menor **N°2023-2-03-0-08-CM-010267**, para la adquisición de “**Uniformes para la Liga de Fútbol**”, con un monto para la contratación, por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS (B/.816.00)**, en el cual no se observa el Cuadro de Cotizaciones respectivo; sin embargo, si se evidencia, que ha sido seleccionado (adjudicado) un proponente. (visible de foja 002 a 003 del expediente del Tribunal y en el portal “PanamaCompra”), a saber:

Especificaciones técnicas

Proponente seleccionado

Nombre:	DEPORTES JIMMY,S.A
Número de identificación:	587-61-122319-19
Dirección:	via españa No. 14 al lado de el Piex
Provincia:	PANAMÁ
Distrito:	Panamá
Correo electrónico:	ventas@djimmy.net
Teléfono:	507-3005111

De igual forma, se observa dentro del mismo sistema y de fojas 004 a 005 del expediente del Tribunal, en donde la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, publicó con antelación al acto anterior, el día 31 de julio de 2023, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para la celebración de la Solicitud de Cotización en Línea **N°2023-2-03-0-08-CL-010249**, para la misma adquisición de “**Uniformes**



para la Liga de Fútbol”, con un precio estimado de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 40/100(B/.1,430.40)**, como se aprecia:

Solicitud de Cotización

Número:

2023-2-03-0-08-CL-010249

Descripción de la solicitud:

UNIFORMES PARA LIGA DE FUTBOL

Objeto de la contratación:

Bien

Información de la entidad

Entidad:

AUTORIDAD MARITIMA

Dependencia:

SEDE

Unidad de compra:

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Dirección:

ALTOS DE DIABLO, EDIFICIO 5534.

Contacto de la unidad de compra

Nombre:

RANCES EMILIO HERNANDEZ NUÑEZ

Cargo:

COTIZADOR

Teléfono:

507-5015277

Correo electrónico:

rhernandez@amp.gob.pa

Solicitud de cotización

Número de cotización:

2023-2-03-0-08-CL-010249

Tipo de procedimiento:

Cotización en Línea - Compra Menor hasta B/. 10.000

Objeto contractual:

Bien

Descripción:

UNIFORMES PARA LIGA DE FUTBOL

Fecha de publicación:

31-07-2023 11:45 AM

Fecha y hora presentación de cotizaciones:

31-07-2023 11:45 AM - 03:45 PM

Fecha y hora de apertura de cotizaciones:

31-07-2023 - 03:45 PM

Lugar de presentación de cotizaciones:

En Línea

Precio estimado:

B/. 1,430.40

Provincia de entrega:

PANAMÁ

Condiciones de la Solicitud

Forma de entrega:

Total

Días de entrega:

5 Días hábiles

Forma de pago:

Crédito

Especificaciones técnicas

Bien/Servicio/Obra seleccionados

R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	SES
1	82141507	Servicios de diseño de serigrafía	96	Unidad	SERVICIO DE SERIGRAFIA (LOGO Y NUMERO)	—
2	53102902	Prendas de deporte de hombre	96	Unidad	SHORT En TELA POLYESTER DE FUTBOL	—
3	53102902	Prendas de deporte de hombre	96	Unidad	SUETER CON LOGO DE FUTBOL PARA HOMBRE	—

Documentos adjuntos

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
EXONERACION DE IMPUESTO	Resoluciones	31-07-2023 11:44 AM	
REQUISITOS	Otros	31-07-2023 11:44 AM	

Documentos de la solicitud de cotización en línea

Documento	Fecha	Acciones
Cuadro de cotizaciones	31-07-2023	Ver documento

En éste se observa el cuadro de cotizaciones presentadas, mismo en donde se evidencia como uno de los proponentes a la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo precio fue por el monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 60/100 (B/.681.60)**, siendo la oferta de menor precio, a saber:



Cotizaciones Recibidas

Proponente	Ver Cotización	Fecha y Hora Ingreso	Anexos	Precio total
<u>63612-20-355520-31-MADECARO, S.A.</u>	<u>Ver Cotización</u>	31-07-2023 01:34 p.m.	Sin Documentos	B/.1,387.20
<u>4-282-682-99-Fatima Del Carmen Silveira Arauz</u>	<u>Ver Cotización</u>	31-07-2023 01:39 p.m.	Sin Documentos	B/.1,438.08
<u>587-61-122319-19-DEPORTES JIMMY, S.A</u>	<u>Ver Cotización</u>	31-07-2023 01:45 p.m.	Sin Documentos	B/.816.00
<u>225754-1-399107-83-ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.</u>	<u>Ver Cotización</u>	31-07-2023 01:54 p.m.	Sin Documentos	B/.681.60
<u>8-950-108-17-Nathalie Karyna Gonzalez Rodriguez</u>	<u>Ver Cotización</u>	31-07-2023 02:21 p.m.	Sin Documentos	B/.2,143.68

Sin embargo, la entidad licitante adjudica la contratación menor (selecciona) a la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, siendo el segundo menor precio, ya que su propuesta fue por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS (B/.816.00)**, de acuerdo con el registro electrónico del acto por contratación menor N°**2023-2-03-0-08-CM-010267** (visible de foja 002 a 003 del expediente del Tribunal y en el portal “PanamaCompra”), a saber:

Especificaciones técnicas	
Proponente seleccionado	
Nombre:	DEPORTES JIMMY,S.A
Número de identificación:	587-61-122319-19
Dirección:	via españa No. 14 al lado de el Piex
Provincia:	PANAMÁ
Distrito:	Panamá
Correo electrónico:	ventas@djimmy.net
Teléfono:	507-3005111

<u>587-61-122319-19-DEPORTES JIMMY, S.A</u>	<u>Ver Cotización</u>	31-07-2023 01:45 p.m.	Sin Documentos	B/.816.00
---	-----------------------	-----------------------	----------------	-----------

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 16 de agosto de 2023, la Licenciada **ADRIANA SERRANO HERBRUGER**, quien actúa en calidad de apoderada especial de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito contentivo del recurso de impugnación en contra de la adjudicación del acto público N°2023-2-03-0-08-CM-010267, producto de la Cotización en Línea N°2023-2-03-0-08-CL-010249, realizada por la **AUTORIDAD**



MARÍTIMA DE PANAMÁ. (Poder y recurso de impugnación visibles de foja 010 a la 013 del expediente del Tribunal).

La recurrente adjuntó al libelo del Recurso Impugnación su afianzamiento por intermedio de **Cheque Certificado N°006033** expedido por **BANCO GENERAL, S.A.**, el 11 de agosto de 2023, a orden del **Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República**, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 04/100 (B/.143.04)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio estimado de la solicitud de cotización en línea, cuya diligencia de consignación reposa a folio 015 del expediente del Tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye la adjudicación (selección) del acto público N°**2023-2-03-0-08-CM-010267**, producto de la Cotización en Línea N°**2023-2-03-0-08-CL-010249**, proferida por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en favor de la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS (B/.816.00)**, de acuerdo con el registro electrónico del acto por contratación menor N°**2023-2-03-0-08-CM-010267** (visible de foja 002 a 003 del expediente del Tribunal y en el portal “PanamaCompra”), a saber:

Especificaciones técnicas	
Proponente seleccionado	
Nombre:	DEPORTES JIMMY,S.A
Número de identificación:	587-61-122319-19
Dirección:	via españa No. 14 al lado de el Piex
Provincia:	PANAMÁ
Distrito:	Panamá
Correo electrónico:	ventas@djimmy.net
Teléfono:	507-3005111

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La Licenciada **ADRIANA SERRANO HERBRUGER**, apoderada especial de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

1. Que, el día 31 de julio de 2023, la Autoridad Marítima de Panamá celebró la Cotización en Línea No. 2023-2-03-0-08-CL-010249 para la adquisición de "Uniformes para Liga de Fútbol", recibiendo un total de dos (2) propuestas, siendo la de mi representada la más económica.
2. Que, el día 9 de agosto de 2023, la Autoridad Marítima de Panamá adjudicó la cotización en línea de marras a través del Acto Público No. 2023-2-03-0-08-CM-010267, a la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, aun cuando la propuesta económica de esta empresa se encontraba por encima de la de mi representada.



3. Que, los artículos 259 y 92 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020 establecen lo siguiente:

“Artículo 259. Plataforma de Cotizaciones en Línea. La plataforma de Cotizaciones en Línea es una herramienta habilitada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la cual servirá únicamente para seleccionar al contratista que vaya a suplir bienes, servicios u obras dentro del procedimiento para contrataciones menores por cotizaciones, procedimiento excepcional de contratación y el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia.

Las entidades deberán utilizar obligatoriamente la Plataforma de Cotizaciones en Línea, habilitada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para solicitar cotizaciones, de conformidad con las guías emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.

Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público.

Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" en el respectivo acto público.” (énfasis suplido)

4. Que, con este actuar, la entidad incumple con los Artículos 21, 26 y 32 del Texto Único de Ley 22 de 2006, ordenada por Ley 153 de 2020, que establecen lo siguiente:

“Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes: Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.”

“Artículo 26. Principio Transparencia:

...

5. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación precontractual, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del acto.”



“Artículo 32. Principio del debido proceso, Todas las personas tienen derecho a que se les brinden las garantías esenciales tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista y, en las demás etapas de la contratación pública, a ser oídas y hacer valer sus derechos ante la entidad contratante, la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.”

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

I. Los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

Por todo lo anterior la recurrente solicita que se revoken los efectos de la Adjudicación del Acto Público No. **2023-2-03-0-08-CM-010267** proferida por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** y se restituya el derecho vulnerado a la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, con ocasión a los hechos que fundamentan el recurso.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante Resolución N°130-2023/TACP de 17 de agosto de 2023 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y ss. del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, resolución que fue publicada el día 17 de agosto de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra,” corriéndose traslado del recurso presentado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, el día 24 de agosto de 2023 a las 08:18 a.m., remitió el Informe de Conducta requerido, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad dentro del acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2023-2-03-0-08-CM-010267**, en virtud de la Solicitud de Cotización en Línea N°**2023-2-03-0-08-CL-010249** a saber:



Despacho del Administrador



Panamá, 21 de agosto de 2023.
ADM No. 1578-08-2023-OAL

Licenciado
JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado Sustanciador
Tribunal Administrativo de Contratación Pública
E. S. D.

Señor Magistrado:

Nos dirigimos a usted en atención a lo requerido en el artículo cuarto de la Resolución N° 130-2023/TACP de 17 de agosto de 2023, a fin de presentar nuestro informe de conducta del acto público de selección de contratista para compra menor **No. 2023-2-03-0-08-CM-010267**, la cual emana del cuadro de cotizaciones No. 2022-2-03-0-08-CL-010249, para la **COMPRA DE UNIFORMES PARA LIGA DE FUTBOL**, dentro del cual se ha interpuesto Recurso de Impugnación por parte de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, en contra de la adjudicación del acto público antes descrito a la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**

Así lo anterior, el Departamento de Compras de la Autoridad Marítima de Panamá, publicó en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", el día 31 de julio de 2023, la solicitud de cotización en línea No. 2022-2-03-0-08-CL-010249, para la **COMPRA DE UNIFORMES PARA LIGA DE FUTBOL**, con un precio de referencia de mil cuatrocientos treinta balboas con 40/100 (B/.1,430.40), sobre la base de lo indicado en la solicitud de bienes y servicios interna No. SBSE12023-493 de 16 de junio de 2023.

El periodo de presentación de cotización fue el día 31 de julio de 2023, de 11:45 AM hasta las 3:45 PM, con lo cual habiéndose cumplido el periodo de presentación fueron recibidas las siguientes cotizaciones:

RUC	NOMBRE DE PROPONENTE	PRECIO TOTAL
225754-1-399107	ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.	B/. 681.60
63612-20-355520-31	MAURICIO DEPORTES	B/. 1,387.20
587-61-122319	DEPORTES JIMMY, S.A.	B/. 816.00
4-282-682-99	ALMACÉN Y REPUESTOS SILVERA	B/.1,438.08
8-950-108-17	NG SUPPLIERS	B/.2,143.68

P.O. 145-0843-00-03- Ballena- Accesorios- 145-007-301-5400-batipagina y comp gels por

Panamá, 21 de agosto de 2023
Nota No. ADM-1578-08-2023-OAL
Pág. 2

Una vez recibidas las propuestas, se procedió a remitir el expediente contentivo del cuadro comparativo presentado por la plataforma de cotizaciones en línea a la unidad solicitante a fin que la misma verificara las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que dicta lo siguiente:

Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. *Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentada por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.*

En consecuencia, el Área de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales de la Autoridad Marítima de Panamá, procedió a realizar la verificación de las propuestas recibidas de conformidad con lo indicado en el artículo antes mencionado, resultando aprobada la propuesta de la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, estableciendo que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas, tal cual se sustenta en el Formulario-319: Formulario de Solicitud de Confirmación de Compra.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted con muestras de consideración y respeto.


NORIEL ARAÚZ V.
Administrador


Ref: Exp. 151-2023
NAV/157/icbr



Así tenemos que, de conformidad con lo manifestado por la entidad solicitante en el Informe de Conducta, la verificación de las propuestas se fundamenta en el Formulario de Solicitud de Confirmación de Compra, a saber:

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE COMPRAS		F-319 (DC) V. 01
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE COMPRA VISTO BUENO		
Remitimos a la Unidad <u>AREA DE BIENESTAR DEL SERVIDOR PUBLICO Y RELACIONES LABORALES</u> , el expediente original de la solicitud de Bienes y Servicios N° <u>SBSE12023-493</u> por la adquisición de <u>UNIFORMES PARA LIGA DE FUTBOL</u> .		
Las empresas a analizar son las siguientes:		
Proponente	Precio Total	
<u>587-61-122319-19-DEPORTES</u> <u>JIMMY, S.A</u>	B/. 816.00	
Su escogencia se basa en el <u>artículo 57: contratación menor</u> de la ley 22 de contrataciones públicas.		
Para el análisis de la propuesta, cuenta con <u>1</u> días para enviarnos su VISTO BUENO o CRITERIO TÉCNICO, aceptando o rechazando la compra tramitada bajo el procedimiento de:		
• Adjudicación de compra menor hasta B/ 10,000.00 ☒ • Adjudicación de Acto Público de compra menor B/ 10,000.01 a B/ 50,000.00 ☐ • Convenio Marco ☐ • Adjudicación por renglón		
 Rancés Hernández	 José Duboulay	
Analista de compras	Sub Jefe de Compras y Proveedurías	
NOTA: El proveedor con el precio más bajo, ODYSSEY INTERNATIONAL S.A. no envió catalogo ni presento muestra dentro del tiempo establecido en la hoja de requisitos.		
PARA USO DE LA UNIDAD SOLICITANTE		
Si el análisis de la propuesta corresponde a una compra menor o Convenio Marco, el "V"B" puede darse en este formulario.		
Si el análisis corresponde a un acto público de compra menor, deberá enviarnos el CRITERIO TÉCNICO de manera formal mediante nota o memorando, explicando POR QUÉ CUMPLE Y POR QUÉ NO CUMPLE.		
V"B" ☒ Rechazamos ☐		
Se rechaza la propuesta por:		
Nombre: <u>José A. Valderrama R</u>	Firma:	
Fecha: <u>9-8-23</u>	Cargo: <u>Coordinador Departamental</u>	

Por medio de la **Nota DA-DC-106-23 de 28 de agosto de 2023**, la Jefa de Compras y Proveeduría de la Autoridad Marítima de Panamá, remitió a este Tribunal, las muestras de los productos ofertados por la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**

VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Conocida la pretensión de la recurrente, teniendo presente el acto de selección impugnado, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE**



PANAMÁ, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

El procedimiento de selección de contratista que atendemos, se trata de la contratación menor N°2023-2-03-0-08-CM-010267, producto de la solicitud de Cotización en Línea N°2023-2-03-0-08-CL-010249, cuyo procedimiento se consagra en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, cuya reglamentación se ubica en el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020. Veamos:

"Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los efectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley,

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10,000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo. (Lo resaltado es del Tribunal).

De esta forma, también se deben cumplir las reglas contenidas en el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020. Como quiera que nos encontramos en una compra menor producto de la Cotización en Línea, el tema central será determinar si la entidad contratante, se pronunció conforme al ordenamiento jurídico para la adjudicación del Acto público bajo estudio, atendiendo los criterios señalados para la selección del contratista.

La norma que regula las contrataciones públicas, en su artículo 92, que se refiere al acto de adjudicación, demanda lo siguiente:

"Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, **la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.**

Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público.

Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" en el respectivo acto público." (El subrayado y resaltado es del Tribunal)



Así pues, en este tipo de selección de contratista, la regla que prevalece es que la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas en el pliego de cargos.

Por lo anteriormente expuesto, debemos indicar que, el procedimiento que nos demarca la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con su decreto reglamentario, estos regulan que en este tipo de actos públicos la entidad se decanta por aquella oferta que dentro del cuadro comparativo proponga el menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas y en esa línea procederá a solicitarle al proponente **"seleccionado"** los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación, con la finalidad de que cumpla con todo lo requerido para posteriormente elaborar el Cuadro de Cotizaciones y por consiguiente su publicación. En caso de que el proponente seleccionado no satisfaga lo requerido por la entidad, entonces la norma invita a la institución a verificar la siguiente oferta en orden de prelación y así sucesivamente desarrollar el cuadro de cotizaciones y su debida publicación.

Tenemos que la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL,S.A.**, presentó su cotización por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 60/100 (B/.681.60)**, tal como se puede observar en el portal electrónico "PanamaCompra", en el registro electrónico de la Cotización en Línea N°**2023-2-03-0-08-CL-010249**, como se observa:

Cuadro de Propuestas

Número	2023-2-03-0-08-CL-010249								
Descripción	UNIFORMES PARA LIGA DE FUTBOL								
Entidad	AUTORIDAD MARITIMA								
Unidad de Compra	DEPARTAMENTO DE COMPRAS								
Modalidad de Adjudicación	Global								
Proponentes participante	5								

Cuadro de Propuestas Presentadas por Proponente

ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A. ←		Ver Propuesta ↗							
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Servicios de diseño de serigrafía	SERVICIO DE SERIGRAFIA (LOGO Y NUMERO)	96	Unidad	Servicios de diseño de serigrafía	96	B/. 0.10	B/. 9.60	---
2	Prendas de deporte de hombre	SHORT En TELA POLYESTER DE FUTBOL	96	Unidad	Prendas de deporte de hombre	96	B/. 2.75	B/. 264.00	---
3	Prendas de deporte de hombre	SUETER CON LOGO DE FUTBOL PARA HOMBRE	96	Unidad	Prendas de deporte de hombre	96	B/. 4.25	B/. 408.00	---
								Impuestos	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 681.60 →



Al desplegar el archivo adjunto de la propuesta presentada por la recurrente en la Plataforma de Cotización en Línea, tenemos que la misma contiene toda la información de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad solicitante (marca, modelo, país de origen y casa productora) para cada uno de los renglones, a saber:

ODYSSEY INTERNATIONAL S.A.
R.U.C. 225754-1-399107 D.V. 83
PROPUESTA

Panamá, 31 de julio de 2023

SEÑORES
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
COMPRAS

Con referencia a la cotización en línea No. 2023-2-03-0-08-CL-010249 para la COMPRA DE UNIFORMES PARA LIGA DE FUTBOL, nuestra propuesta se desglosa de la siguiente manera:

R	Cant.	U. Medida	Descripción	Precio U.	Total
1	96	Unidad	SERVICIO DE SERIGRAFIA (LOGO Y NUMERO) Marca Bitten, CP Bitten, PO China, Garantía de 1 año por desperfecto de fábrica.	\$0.10	\$9.60
2	96	Unidad	SHORT En TELA POLYESTER DE FUTBOL Marca Bitten, CP Bitten, PO China, Garantía de 1 año por desperfecto de fábrica.	\$2.75	\$264.00
3	96	Unidad	SUETER CON LOGO DE FUTBOL PARA HOMBRE Marca Bitten, CP Bitten, PO China, Garantía de 1 año por desperfecto de fábrica.	\$4.25	\$408.00

Sub-Total	\$681.60
ITBMS	
Total	\$681.60

TIEMPO DE ENTREGA: 5 Días hábiles, contado. Validez de la propuesta: 120 días hábiles

LUGAR DE ENTREGA: DEBE SER EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA AMP UBICADO EN DIABLO/ANCON.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 31 de julio de 2023.

Mary Young - Cédula No. 8-728-1104 - Odyssey International, S.A. / R.U.C. 225754-1-399107 D.V. 83
info@odysseypanama.com / Panama Viejo Business Center, Local G21. T. 6220-6271

Además se observa que, la entidad licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panama Compra”, en la **Cotización en Línea N°2023-2-03-0-08-CL-010249, los requisitos que debía aportar el proponente que resultará elegido (seleccionado) en la cotización en línea**, a saber:

Documentos adjuntos

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
EXONERACION DE IMPUESTO	Resoluciones	31-07-2023 11:44 AM	
→ REQUISITOS	Otros	31-07-2023 11:44 AM	

Al desplegar el archivo adjunto tenemos que, el proponente elegido debía aportar lo siguiente:



REQUISITOS PARA EL PROPONENTE QUE RESULTE ELEGIDO EN LA COTIZACIÓN EN LÍNEA

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA SELECCIONADA:

1. PAZ Y SALVO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE.
2. PAZ Y SALVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE (LOS MISMOS SERÁN VERIFICADOS EN EL SISTEMA).
3. AVISO DE OPERACIÓN CON AMBAS FIRMAS: (VERIFICACIÓN ARTÍCULO 89 DEL DECRETO 439)
4. CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
5. REGISTRO PÚBLICO VIGENTE (MÍNIMO UN AÑO DE VIGENCIA) PERSONA JURÍDICA.
6. **GARANTÍA**, YA SEA UN BIEN, OBRA O SERVICIO (INDICAR EL TIEMPO Y EN QUE CONSISTE LA GARANTÍA). EN LA CONTRATACIÓN MENOR NO SE EXIGIRÁ FIANZA DE PROPUESTA, SIN EMBARGO EL CONTRATISTA SELECCIONADO DEBERÁ GARANTIZAR POR ESCRITO A LA ENTIDAD CONTRATANTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 439 del 10 de septiembre de 2020
7. CERTIFICACIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA- (ARTÍCULO 88 DEL DECRETO 439) CON VIGENCIA DE UN AÑO
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
9. IMAGEN DEL O LOS BIENES
10. MUESTRA DEL O LOS BIENES
11. DOCUMENTO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO Y ANTES DE LAS 12:00 MEDIODÍA DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA LOS PROPONENTES DEBERÁN ENVIAR A LOS CORREOS (BHERNANDEZ@AMP.GOB.PA, O AMPCOMPRASPM@GMAIL.COM) LA COTIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O LA FICHA TÉCNICA DONDE INDIQUEN LA MARCA, MODELO, PAÍS DE ORIGEN Y CASA PRODUCTORA Y/O MUESTRAS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OFERTADO. DE NO ENVIAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE PASARÁ A LA SIGUIENTE PROPUESTA QUE PRESENTE LO REQUERIDO.
LA COTIZACIÓN DEBE ESTAR DIRIGIDA A LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Y DEBE INCLUIR:

- NOMBRE DE LA EMPRESA – TELÉFONOS – DIRECCIÓN – RUC Y DV.
- CORREO ELECTRÓNICO PARA SOLICITAR LOS DOCUMENTOS, EN CASO DE SER ADJUDICADO.
- ESTAR DIRIGIDA A LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.
- MARCA (POR RENGLON)
- MODELO (POR RENGLON)
- CASA PRODUCTORA (POR RENGLON)
- PAÍS DE ORIGEN (POR RENGLON)
- TIEMPO DE ENTREGA:
- **FORMA DE PAGO:** SE SOLICITA CRÉDITO DE 30 DÍAS CALENDARIOS
- LUGAR DE ENTREGA: DEBE SER EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA AMP UBICADO EN DIABLO/ANCÓN.
- VALIDEZ O VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN
- **NO COLOCAR EL 7% (LA AUTORIDAD MARÍTIMA ESTÁ EXENTA DE ESTE IMPUESTO).** SI POR ERROR LA EMPRESA COLOCA EL IMPUESTO SE LE APLICARÁ EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 40 DE 10 DE ABRIL DE 2018 : Cuando una entidad esté exonerada del pago de impuestos y el proponente lo incluya en su propuesta, se tendrán como no puestos y la entidad deberá considerar el monto propuesto sin incluir los impuestos".

➤ LOS DOCUMENTOS SE LE SOLICITARÁ A LA EMPRESA QUE TENGA EL MENOR PRECIO Y QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO O QUE ESTÉN DENTRO DEL RANGO DE PORCENTAJE (CUANDO APLIQUE EL ARTÍCULO 88 Y 89 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 439 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020).

➤ EN EL CASO DE TRANSCURRIDO EL PERÍODO ESTABLECIDO Y EL PROVEEDOR SELECCIONADO NO CUMPLA CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A SELECCIONAR LA SIGUIENTE MEJOR COTIZACIÓN EN PRECIO QUE ADEMÁS HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES EXIGIDAS.

Sin embargo, la entidad solicitante no le requirió a la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, al ser el proponente con la cotización de menor precio, el



aportar los requisitos exigidos por la entidad en el pliego de cargos, ni las muestras o catálogos contentivos de las especificaciones técnicas de los productos ofertados.

Al contrario, vemos que la entidad solicitante publicó en el portal “PanamaCompra” el “Expediente Completo” donde se puede observar que la oferta de **DEPORTES JIMMY, S.A.**, si mantiene fotos de los productos ofertados y vemos que la entidad confeccionó un acta de recepción de muestras, a saber:



DEPORTES JIMMY, S.A.
VIA ESPAÑA #14
PANAMA, REP. DE PANAMA
RUC:587-61-122319 DV:19
TEL: (507) 300-5111 WHATSAPP: (507) 6442-8512
E-MAIL: ventas@djimmy.net

FECHA: 31/07/2023
PAG: 1/1

COTIZACION: ENX0333816

CLIENTE: AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RUC: 8-NT-1-12532 D.V.: 50
DIRECCION: PANAMA, Panama, Panama

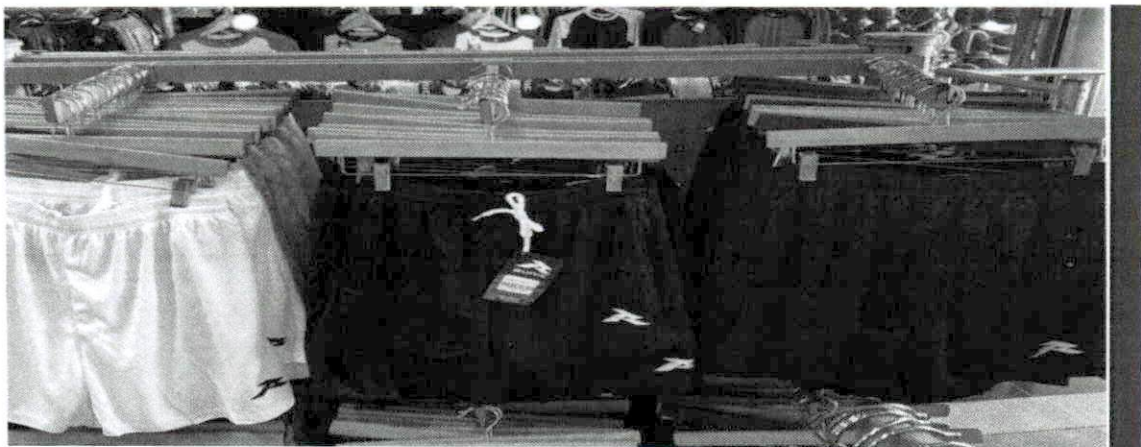
TEL:

REFERENCIA	DESCRIPCION	UND.	CANT.	PRECIO	TOTAL
SERV-LYN	SERIGRAFIA LOGO Y NUMERO	PZA	96	\$1.50	\$144.00
R59111	SHORT DE FUTBOL RUNIC MARCA: RUNIC CASA PRODUCTORA: RUNIC PAIS DE ORIGEN: CHINA	PZA	96	\$2.50	\$240.00
R723UU	TSHIRT RUNIC MARCA: RUNIC CASA PRODUCTORA: RUNIC PAIS DE ORIGEN: CHINA	PZA	96	\$4.50	\$432.00
OBSERVACIONES: FORMA DE PAGO: CREDITO. TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS HABILES				SUBTOTAL:	\$816.00
				DESCUENTOS:	\$0.00
				SUBTOTAL:	\$816.00
				OTROS:	\$0.00
				ITBMS:	\$0.00
				TOTAL:	\$816.00

Cliente: _____

Vendedor: 
WALTER ACRICH

FAVOR HACER CHEQUE A NOMBRE DE: DEPORTES JIMMY, S.A.
ACH: Banco Banistmo, Cuenta Corriente, 01-0004509-6
ACH: Banco General, Cuenta Corriente: 0301010219000







AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

Acta de Recepción de Muestras

En relación a la solicitud de Cotización en Línea N° 2023-2-03-0-08-CL-010249, para la Adquisición de **UNIFORMES PARA LIGA DE FUTBOL**, dejamos constancia que la Empresa **DEPORTES JIMMY,S.A** ., Presenta muestra de los renglones 1, 2 y 3 requeridos por la Unidad Gestora para la debida verificación y continuar con el proceso de compra.

Panamá, 1 de agosto de 2023.

Rances Hernández
Analista de Compras

Nombre: Walter Acrich

Cedula:8-243-422

DEPORTES JIMMY,S.A

En consecuencia, es evidente que la entidad solicitante no requirió del proponente de menor precio que aportará los requisitos, catalogos y/o muestras para la verificación de la propuesta, simplemente seleccionó directamente al segundo proponente de menor precio, sin brindarle la oportunidad a la empresa recurrente de aportar los documentos y las muestras para la verificación de las especificaciones técnicas, entonces mal puede basarse la selección del proponente **DEPORTES JIMMY, S.A.**, en el hecho de que el Formulario de Solicitud de Confirmación de Compra emitido por la Unidad de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales de la Autoridad Marítima de Panamá, indique lo siguiente **“NOTA: El proveedor con el precio más bajo, ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A. no envió catálogo ni presentó muestra dentro del tiempo establecido en la hoja de requisitos”**, cuando esto solo era exigible para el **“proponente seleccionado”**.

Siendo así, al revisar las constancias procesales que reposan dentro del expediente electrónico, se desprende que las actuaciones vertidas por el ente contratante no se ajustan a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones Públicas, ya que el procedimiento que gobierna este tipo de herramientas, es el precio como factor determinante, así como el fiel cumplimiento de los requerimientos, por lo que, esta Colegiatura se dispone a enderezar el curso del presente acto, no sin antes llamar la atención de la entidad **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en consideración a que, a futuro, debe tomar en cuenta la ritualidad procesal que el



ordenamiento jurídico de contrataciones públicas establece para cada tipo de acto de selección de contratista, ello a propósito de la forma en que realizó la verificación de propuestas para este acto público, cual debió encaminarse según el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 y que ha generado que este Tribunal tuviese el deber de asumir la valoración del mismo, a efectos de enderezar la causa; evitar pretermisión y vulneración del debido proceso, ligado al hecho, de no dar explicación alguna, ni motivación que evidencie el actuar de el ente administrativo.

Luego entonces, le asiste la razón a la empresa impugnante, toda vez que su propuesta es la de menor precio y cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la entidad en el pliego de cargos de la cotización en línea **N°2023-2-03-0-08-CL-010249**, por lo que, la entidad debió seleccionarla y darle la oportunidad de presentar los documentos y catálogos y/o muestras exigidos en el pliego de cargos de la cotización en línea, para revisar su propuesta y una vez verificada, si los productos ofertados cumplen con todas las especificaciones técnicas y el proponente aporta todos los documentos necesarios, proceder a la selección del mismo.

Siendo ello así, nuestro deber es procurar que los hechos y omisiones afirmados por las partes hayan sido probados fehacientemente, así como sus alegaciones, a objeto de obtener, en derecho, un pronunciamiento sobre las circunstancias que llevaron al recurrente a interponer la impugnación ante este Tribunal Colegiado.

En atención a ello, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues, nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", en contraste con los argumentos

En consecuencia, le asiste la razón a la recurrente **ODYSSEY INTERNATIONAL,S.A.**, en el sentido de que, la entidad erró en la adjudicación (selección) a la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, del acto público por contratación menor **N°2023-2-03-0-08-CM-010267**, proveniente de la Solicitud de Cotización en Línea **N°2023-2-03-0-08-CL-010249**, esto debido a que no cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y en su decreto reglamentario.

Por lo anterior, la entidad no cumplió con el procedimiento, toda vez que debió seleccionar a la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL,S.A.**, por ser la oferta de menor valor, darle la oportunidad de aportar los documentos, muestras y/o



catálogos necesarios para verificar las especificaciones técnicas de los productos ofertados y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos por parte de la proponente, así sobre esta base tomar la decisión de adjudicación (selección) del acto público.

Le queda claro a esta Colegiatura el cumplimiento por parte de la recurrente **ODYSSEY INTERNATIONAL,S.A.**, de los requisitos plasmados en el pliego de cargos de la solicitud de cotización en línea N°**2023-2-03-0-08-CL-010249**, puesto que la propuesta presentada por la recurrente en la Plataforma de Cotización en Línea contiene toda la información de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad solicitante (marca, modelo, país de origen y casa productora) para cada uno de los renglones, por lo cual esta Colegiatura considera que lo procedente es **revocar** la adjudicación (selección) realizada por la entidad solicitante y restablecer el derecho vulnerado a la recurrente.

Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual dice lo siguiente:

“Artículo 244: Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o **revocar** restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante”. (el subrayado y resaltado es nuestro)

En virtud de lo que hemos expuesto, con base en el análisis de las piezas procesales que conforman el expediente administrativo electrónico, esta Colegiatura arriba a la decisión de que lo que en derecho corresponde es **revocar** los efectos de la adjudicación (selección) del acto público N°**2023-2-03-0-08-CM-010267**, producto de la Cotización en Línea N°**2023-2-03-0-08-CL-010249**, proferida por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en favor de la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS (B/.816.00)** y en su lugar se restablece el derecho vulnerado, adjudicando (seleccionando) a la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL,S.A.**, por ser la oferta del precio más bajo y considerar que satisface en su totalidad las condiciones generales y especiales del pliego de cargos de la cotización en línea N°**2023-2-03-0-08-CL-010249**, por lo que la entidad solicitante debe requerirle a la proponente seleccionada que, presente los requisitos habilitantes requeridos dentro del procedimiento de selección de contratista en estudio para continuar con el proceso de contratación.

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema



Electrónico de "PanamaCompra", debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

"Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.

La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos de la adjudicación (selección) del acto público N°2023-2-03-0-08-CM-010267, producto de la Cotización en Línea N°2023-2-03-0-08-CL-010249, proferida por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en favor de la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS (B/.816.00)**, al elegir una oferta económica mayor, pues se hizo en contravención al Ordenamiento Jurídico de Contrataciones.

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO, en el sentido de adjudicar (seleccionar) a la oferente **ODYSSEY INTERNATIONAL,S.A.**, el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2023-2-03-0-08-CM-010267, producto de la Cotización en Línea N°2023-2-03-0-08-CL-010249, cuyo objeto contractual es el suministro de **"Uniformes para la Liga de Fútbol"**, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 60/100 (B/.681.60)**, al ser la proponente con el precio más bajo y además cumplir a cabalidad con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, por lo que la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, debe requerirle a la proponente seleccionada que, presente los requisitos habilitantes requeridos dentro del procedimiento de selección de contratista en estudio para continuar con el proceso de contratación.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la **Fianza de Impugnación** constituida con **Cheque Certificado N°006033** expedido por **BANCO GENERAL, S.A.**, el 11 de agosto de 2023, a orden del **Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República**, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 04/100 (B/.143.04)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio estimado.

CUARTO: DEVOLVER a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, las muestras entregadas por la empresa **DEPORTES JIMMY, S.A.**, proponente de del acto público N°2023-2-03-0-08-CM-010267, producto de la Cotización en Línea N°2023-2-03-0-08-CL-010249, las cuales fueron remitidas a este Tribunal por medio de la **Nota DA-DC-106-23 de 28 de agosto de 2023**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

SÉPTIMO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°151-2023/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Código Civil, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
ARANDA RIOS por [F] NOMBRE
JOSE ARANDA RIOS JOSE
ALEXANDER - ID ALEXANDER - ID
2-708-758 2-708-758
Fecha: 2023.09.04
ID 2-708-758 08:54:13 -05'00'

JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General

